



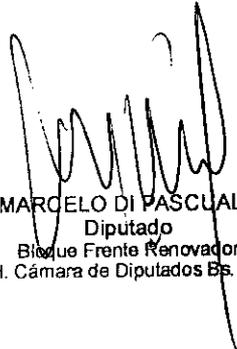
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE RESOLUCION

### La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Expresar su más enérgico apoyo a la movilización popular de vecinos autoconvocados, organizaciones no gubernamentales y Concejos Deliberantes que a través de asambleas en los distritos que conforman la denominada "Cuenca de Claromecó" (Laprida, San Cayetano, Gral. Lamadrid, Tres Arroyos, Tornquist, Cnel. Suárez, Saavedra, Cnel. Pringles, Monte Hermoso, Gonzalez Chaves, Cnel. Dorrego, Benito Juárez, Tandil, Bahía Blanca y Cnel. Rosales), vienen manifestándose en rechazo a la explotación de hidrocarburos utilizando la técnica del fracking o fractura hidráulica.

  
MARCELO DI PASCUALE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. Cámara de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la empresa YPF firmaron un acuerdo para explorar la existencia de hidrocarburos en el territorio bonaerense, y oportunamente el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) e YPF anunciaron dicho acuerdo a los municipios que conforman la denominada "Cuenca de Claromecó).

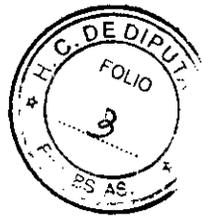
A partir de este anuncio comenzó la movilización ciudadana en esos distrito, a través de audiencias públicas, manifestándose una creciente preocupación y rechazo a la explotación de hidrocarburos no convencionales mediante la técnica de fracking o fractura hidráulica.

En el marco del Plan Exploratorio Argentino, YPF prevé la exploración de 25 pozos de estudio en 12 provincias petroleras, comprendiendo en el mismo a la Cuenca de Claromecó ubicada en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La exploración de pozos petroleros se realizarían a través de la fracturación hidráulica (conocida internacionalmente con el nombre de *fracking*) siendo una técnica que posibilita, permite o aumenta la extracción de gas y/o petróleo del subsuelo. En este sentido, mediante el método *fracking*, se perfora a mucha profundidad la roca de manera vertical y horizontal, para luego inyectar a presión gran cantidad de agua mezclada con arena y productos químicos, en su mayoría tóxicos.

Este método ya se está utilizando en diversos lugares del mundo así como en distintas provincias Argentinas, como Neuquén y Río Negro. Sin embargo, por razones comprobadas de contaminación del agua, el aire y el suelo, y con vistas a proteger el medioambiente y la salud pública (siguiendo el ejemplo de distintos Estados de Estados Unidos, Francia y Bulgaria, entre otras), son al menos seis los municipios que han prohibido el método *fracking*, entre ellos: la Municipalidad de Cinco Saltos de la Provincia de Río Negro, las Municipalidades de Concepción del Uruguay, Colón y Rosario del Tala de la Provincia de Entre Ríos y las municipalidades de Tunuyan y de San Carlos de la Provincia de Mendoza. Asimismo, son varias las provincias que están elaborando Proyectos de Ley para la prohibición del método *fracking*, al igual que diversas Organizaciones No Gubernamentales que han iniciado campañas destinadas a la eliminación de la fractura hidráulica como forma de explotación de hidrocarburos no convencionales en toda la República Argentina.

Los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica han sido puestos de manifiesto en recientes estudios elaborados por las instituciones



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

europas. En junio de 2011, el Parlamento Europeo publicó a instancias de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad, el informe “*Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medioambiente y la salud humana*”, el cual se ha completado con proyecto denominado “*Contribución a la identificación de posibles riesgos ambientales y para la salud humana derivados de las operaciones de extracción de hidrocarburos mediante fractura hidráulica en Europa*” de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, publicado el 10 de agosto de 2012. En ambas conclusiones se plantean interrogantes sobre el uso de la fractura hidráulica y ponen de manifiesto el elevado riesgo para las personas y el medio ambiente. Contemplándose el principio de **precaución**, aplicable a este caso, y lo relaciona con los objetivos de la Directiva 2000/60 CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva Marco del Agua), encargada de velar por el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, de evitar su deterioro y de promover su recuperación en aquellos lugares en donde ya esté dañada.

Esta técnica y situación descripta no resulta ajena a nuestro territorio provincial, ya que se ha puesto en atención a que recientes noticias han advertido sobre la posibilidad cierta que tal técnica de fracturación hidráulica comience a realizarse en la denominada Cuenca de Claromecó y su zona de influencia, sobre la cual se encuentran asentadas diferentes ciudades con gran población y con áreas de interés natural protegidas bajo la ley 10.097.

En la citada Cuenca y su zona de influencia, encontramos ubicados a los municipios de Laprida, San Cayetano, General La Madrid, Tres Arroyos, Coronel Suárez, Saavedra, Coronel Pringles, Monte Hermoso, Gonzales Chaves, Coronel Dorrego, Benito Juárez, Tandil, Bahía Blanca, Coronel Rosales y Tornquist, incluyendo en este último a Sierra de la Ventana y su Reserva protegida por ley 12.818 “Parque E. Tornquist”. Asimismo, no puede dejar de mencionarse que la Cuenca de Claromecó se encuentra asentada sobre uno de los recursos de aguas subterráneas más grandes de la Región de la llanura Chaco-Pampeana, en la que se encuentra el sistema de acuíferos Puelches con sus tres formaciones: Epipuelches o Pampeano, el Puelches y el Hipopuelches o Paraná, el cual sustenta la provisión de agua para un gran número de las ciudades citadas, tanto para la población como para la intensa actividad agrícola.

Existen sobradas pruebas de que la explotación convencional de hidrocarburos ha generado daños irreversibles sobre el medio ambiente donde se realiza su extracción dejando de manifiesto lo ineficaz de los controles realizados por parte de los organismos ambientales del Estado, no existen indicios de que tales controles funcionen en los llamados “métodos no convencionales” de extracción, tal cual es considerado el “fracking” o fractura hidráulica.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Tanto la Constitución Nacional como la Provincial, destacan la importancia que reviste la protección ambiental:

Por su parte, la primera establece:

Art. 41 CN: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.*

*Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos, actual o potencialmente peligrosos, y de los reactivos.”*

Por su lado el art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece:

*“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada (...).”*

Tomando en cuenta que la actividad denominada *“fracking”* utiliza grandes cantidades de agua para su desarrollo, como así también provoca contaminación de la napas subterráneas y considerando que en ciertas localidades como la ciudad de Bahía Blanca sufren la escasez del mencionado recurso, es prioritario la implementación de normas que tiendan a la reglamentación de su uso.

Este tipo de explotaciones no pueden convivir con el perfil productivo agrícola ganadero que posee nuestra región como así tampoco con lo vital que es para nuestro desarrollo la gran actividad turística que existe en la región. En la actualidad existe una preocupación social por los riesgos que supone la puesta en marcha de la extracción de gas no convencional mediante la técnica *fracking*, y se considera por distintos sectores sociales que esta actividad puede tener perjuicios significativos para el medio ambiente y para los acuíferos subterráneos.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Que se hace necesario proteger el medioambiente y la salud de los habitantes de la Provincia, así como también garantizar a las generaciones futuras un ambiente sano y sustentable para el desarrollo de sus vidas. Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de los Señores Legisladores a la presente iniciativa parlamentaria.-

MARCELO DI PASCUALE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. Cámara de Diputados Bs. As.